



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092 -2020-MDA/A

Amarilis, 04 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

El Informe N° 038-2020-MDA-GDS/SGPSIC, de fecha 25 de febrero del 2020, y el Informe N° 108-2020-MDA/GDS, de fecha 26 de febrero del 2020, y el Proveído S/N-GM del 03 de marzo de 2020, relacionados con la designación de dos Registradores Civiles y Rehabilitación de los designados anteriores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde la de *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del RENIEC, que Crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como organismo autónomo constitucionalmente encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. En consecuencia corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, las funciones de planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre los que se encuentra los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas. Asimismo, mediante Resolución de Jefatura N° 023-96-IFF, de fecha 11 de Abril del 1996, se delegó funciones a las Oficinas de Registro y estado Civil de la República, las mismas que están ubicadas en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 260° del Código Civil señala que " El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros registradores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. Esto de conformidad con lo dispuesto por el inciso 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde *#Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil. Esto concordante con lo dispuesto por el artículo 73°, párrafo quinto de la Ley Orgánica ya señalada, que señala "Las Municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en materia: 2.7) Registros Civiles, en merito a los Convenios suscritos con el registro Nacional de Identificación y Estado Civil conforme a Ley.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2019-MDA/A, de fecha 14 de enero del 2019, en su primer artículo se resuelve Rotar a MARLON PIERO GARCIA DIAZ, como Registrador Civil II encargándose la Jefatura



002 - 519* 33



www.amarilis.gob.pe
Facebook: la Municipalidad de Amarilis



Palacio Municipal de Huánuco N° 500 - Pucallabamba - Amarilis

[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Amarilis. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 233-2019-MDA/A, de fecha 10 de Abril del 2019, en su primer artículo se resuelve designar a la LIC. EDUC. OTILIA CIRA CAQUI PABLO, como Registrador Civil de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en merito a la Ordenanza Municipal N° 002-2012-DA/CM, de fecha 23 de Febrero del 2012 y la normatividad vigente según las responsabilidades de la Oficina de Registro Civil.

Que, mediante Informe N° 038-2020-MDA-GDS/SGPSIC, de fecha 25 de febrero del 2020, presentado por el Sub Gerente de Programas Sociales e Inclusión Social; y el Informe N° 108-2020-MDA/GDS, de fecha 26 de febrero del 2020, presentado por el Gerente de Desarrollo Social; solicitan la designación de dos Registradores Civiles para la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Amarilis, y proponen a las siguientes personas: Sra. LILIANA LUZ TRUJILLO RIVERA y Lic. Adm. LENEN ERNESTO TELLO FABIAN. Asimismo, solicitan la rehabilitación de las personas que fueron designadas anteriormente como Registradores Civiles, tales como: Lic. Educ. OTILIA CIRA CAQUI PABLO y Com. Soc. MARLON PIERO GARCIA DIAZ. Por lo tanto, solicitan que se emita el acto resolutivo correspondiente conforme lo disponen las normas y disposiciones legales vigentes;

Que, el Gerente Municipal mediante Proveído S/N, de fecha 03 de marzo del 2020, dispone a la Gerencia de Secretaria General, para los fines de la elaboración del acto resolutivo conforme a Ley.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. DESIGNAR a partir de la fecha, al Lic. Adm. LENEN ERNESTO TELLO FABIAN, y a la Sra. LILIANA LUZ TRUJILLO RIVERA, como REGISTRADORES CIVILES de la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Amarilis, de conformidad con el Informe N° 038-2020-MDA-GDS/SGPSIC, de la Sub Gerente de Programas Sociales e Inclusión Social; y con el Informe N° 108-2020-MDA/GDS, del Gerente de Desarrollo Social; y en mérito a los fundamentos expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. DESHABILITAR a partir de la fecha, la designación como Registradores Civiles de la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Amarilis, a las siguientes personas: Lic. Educ. OTILIA CIRA CAQUI PABLO y al Com. Soc. MARLON PIERO GARCIA DIAZ, los mismos que fueron designados a través de la Resolución de Alcaldía N° 068-2019-MDA/A, de fecha 14 de Enero del 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 233-2019-MDA/A, de fecha 10 de Abril del 2019, **los cuales QUEDAN SIN EFECTO a partir de la fecha.**

Artículo 3º. ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social; dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el primer y segundo artículo de la presente Resolución.

Artículo 4º. TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, y demás órganos estructurados de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
ALCALDIA
Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
ALCALDE



062 - 51 9133



www.municipalidaddeamarilis.gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal Jr. Huaclega N° 300 - Pucallamba - Amarilis

Municipalidad Distrital de Amarilis